COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN:
FECHA: 31/07/15
HORA: 10:00

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 09/2015

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 29 de julio de 2015

Ref. : CD Nº 09/2015 "Servicio de mantenimiento de UPS" ID Nº 290.856 – Segundo Llamado

---

ANTECEDENTES

El primer Llamado "Servicio de mantenimiento de UPS" con ID Nº 290.856, fue declarado desierto según Resolución CNV Nº 45 I/15 de fecha 30 de junio de 2015.

El llamado bajo la modalidad Contratación Directa fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 14 I/15 de fecha 17 de febrero de 2015 y modificado por Resolución CNV Nº 41 I/15 de fecha 30 de junio de 2015.

Para la realización del Segundo Llamado, en fecha 7 de julio del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 319.225.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 14 de julio de 2015 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0489/2015 a las siguientes empresas: Electrónica Industrial Especializada S.R.L., Informática Uno S.A., Sisteco Paraguay S.R.L., Parasur S.A., Suministros & Montajes S.R.L., Siemi S.R.L., Caltec S.R.L., Tes Ingeniería y Data Lab S.A., a efectos de que remitan sus ofertas para el día 21 de julio del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS

En la fecha establecida para la presentación y apertura de sobres, se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: Caltec S.R.L., Information Technology Consulting Support S.A. (ITCS S.A.) y Electrónica Industrial Especializada S.R.L. (E.I.E. S.R.L.); procediéndose a la apertura de las ofertas presentadas, según consta en el Acta Nº 15/2015.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15, que establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre*

único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos de carácter sustancial		CALTEC S.R.L.		ITCS S.A.		E.I.E. S.R.L.	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	X		X		X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	X		X		X	
3	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03	X SIPE		X SIPE		X SIPE	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X		X		X	
5	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X SINARH		X SINARH		X SINARH	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A		N/A		N/A	
7	En caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación (Persona Física)	N/A		N/A		N/A	
8	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	X SIPE		X SIPE		X SIPE	
9	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (persona jurídica)	X SIPE		X SIPE		X SIPE	
10	Constancia del SIPE	X		X		X	

Según se observa en el cuadro anterior, las tres empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de la documentación de carácter sustancial.

En cuanto a la observación realizada por el representante de la empresa Caltec S.R.L. en el acto de apertura de ofertas según consta en acta *"... las empresas ITCS S.A. y E.I.E. S.R.L. no presentaron autorización de la empresa para la firma de la oferta"*, este Comité realizó la verificación correspondiente. Al respecto, cotejando los documentos presentados por ambas empresas, observamos la Constancia del SIPE debidamente firmada donde consta que los documentos que acreditan las facultades del firmante de la oferta se encuentran en estado Activo, posteriormente procediéndose a la revisión de los documentos en el SIPE no se encontraron observaciones.

OFERTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas de las empresas oferentes, se detallan en el cuadro comparativo de ofertas, y además se exponen a continuación:

1) **CALTEC S.R.L.:** presentó una oferta total de Gs. 4.470.000 (guaraníes cuatro millones cuatrocientos setenta mil) IVA incluido.

2) **ITCS S.A.:** presentó una oferta total de Gs. 6.478.380 (guaraníes seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta) IVA incluido.

3) **E.I.E. S.R.L.:** presentó una oferta total de Gs. 3.990.000 (guaraníes tres millones novecientos noventa mil) IVA incluido.

Conforme lo establece el Decreto Nº 21909/03 art. 61, modificado por Decreto Nº 3.719/15, inc. a) numeral 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

Al respecto, las ofertas de las tres empresas no presentaron errores aritméticos. En cuanto al margen de preferencia, solo la empresa ITCS S.A. presentó el certificado de origen nacional, por lo que al aplicar el margen establecido en el punto 21. del Anexo B del Llamado, las ofertas quedaron en el siguiente orden:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL PRESENTÓ: SI/NO	RECARGO 20%	OFERTA APLICANDO EL MARGEN DE PREFERENCIA
E.I.E. S.R.L.	3.990.000	NO	798.000	4.788.000
CALTEC S.R.L.	4.470.000	NO	894.000	5.364.000
ITCS S.A.	6.478.380	SI	0	6.478.380

Asimismo, el Decreto Nº 21909/03, modificado por Decreto Nº 3.719/15, en su art. 61, establece: inc. a) numerales 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".* Siendo la oferta más baja la de E.I.E. S.R.L., se procedió a la verificación de los documentos de carácter formal presentados por dicha empresa. El resultado de la verificación exponemos a continuación:

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

	Documentos de carácter formal	E.I.E. S.R.L.	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores s/ Res. DNCP 941/2010	X SIPE	
2	Fotocopia simple del RUC	X SIPE	
3	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	X SIPE	
4	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta (Persona Física)	N/A	
5	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente (Persona Física)	N/A	
6	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	X	
7	Especificaciones técnicas	X	
8	Copias de contratos, órdenes de compras, facturas, certificados o constancias (ejercicios 2013, 2014 y 2015), que demuestren la experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento y/o reparación de UPS a instituciones públicas y/o privadas. La suma de los montos de estos documentos deberán ser iguales o superiores al 50% del monto ofertado.	X	
9	Constancia de visita técnica o declaración jurada manifestando conocer las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato.	X	
10	Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del MIC. La no presentación no será motivo de descalificación, sin embargo, no será aplicado el margen de preferencia.		X

Conforme a lo expuesto, E.I.E. S.R.L. cumplió con la presentación de los documentos de carácter formal establecidos en el Llamado. La no presentación del certificado de origen nacional no es motivo de descalificación.

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*.

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, adjudicar en el proceso de Contratación Directa Nº 09/2015 "Servicio de mantenimiento de UPS" ID Nº 290.859 – Segundo Llamado, a la empresa Electrónica Industrial Especializada S.R.L. (E.I.E. S.R.L.), por un monto total de **Gs. 3.990.000 (guaraníes tres millones novecientos noventa mil)** IVA incluido, por presentar el precio más bajo y cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado:

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Guido Mora	César Godoy	María Sonia Velilla V.

Proveído al dorso →

- Se acepte la sugerencia Proceder de acuerdo a las normativas legales vigentes. —

03/08/15

03/08/15